|RESOLUCION No. 25
(04 DE MARZO DE 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-02-2026"

El Director Ejecutivo**,** en uso de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 007 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO, a través de la Subdirección de planeación a gestión y desarrollo, elaboró el respectivo estudio previo, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se identificó, describió y justificó de manera clara y precisa la necesidad de adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto consiste en TRANSPORTE DE ASFALTO DESDE ECOPETROL BARRANCABERMEJA HASTA LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ASFALTO DE ASOCENTRO EN CAJICA.

Que el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite de la menor cuantía establecido para la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo debidamente motivado, razón por la cual resulta procedente disponer la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° SAMC-02-2026.

Que las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar los pliegos de condiciones, estudios y documentos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por Colombia Compra Eficiente, desde la fecha de apertura y hasta la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el cronograma establecido.

En todo caso, la información del proceso se encontrará publicada en el portal institucional www.colombiacompra.gov.co, garantizando los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Que la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general y, en especial, a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, de conformidad con los principios de transparencia y participación ciudadana.

Para tal efecto, los interesados podrán consultar la información y documentos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en el portal institucional www.colombiacompra.gov.co

Que el plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES**,** contado a partir de la fecha de legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($203.500.000) incluido IVA y demás impuestos de ley, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal número 2026000073 de fecha seis (06) de febrero de 2026

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal del SECOP desde el veinticinco (25) de febrero de 2026 estando a disposición de los interesados durante CINCO (05) días hábiles.

Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en debida forma.

Que es necesario ejecutar el contrato cuyo objeto es realizar **TRANSPORTE DE ASFALTO DESDE ECOPETROL BARRANCABERMEJA HASTA LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ASFALTO DE ASOCENTRO EN CAJICA**
Que en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SAMC-02-2026, cuyo objeto es contratar TRANSPORTE DE ASFALTO DESDE ECOPETROL BARRANCABERMEJA HASTA LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE ASFALTO DE ASOCENTRO EN CAJICA

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

www.asocentro.gov.co 310 208
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SAMC-02-2026, el cual se encuentra publicado a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en el portal institucional www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER que el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. SAMC-02-2026 el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hace parte integral de los pliegos de condiciones definitivos, y podrá ser consultado por los interesados a través del portal institucional www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO. En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados mediante adendas hasta el día anterior al cierre del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. Designar dentro del comité evaluador a los siguientes funcionarios; el ing Hernan Farias como subdirector de planeación gestión y desarrollo quien realizara la evaluación técnica, la abogada María Andrea Patiño García – subdirectora Administrativa y jurídica, quien realizará la evaluación jurídica y el Dr. Carlos Fernando Ortiz– Tesorero, quien realizará la evaluación financiera.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, el cuatro (04) día del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: MAPG subdirectora Administrativa y jurídica

www.asocentro.gov.co 310 208
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación